



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00434-00.

Para empezar, se resalta que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el banco impetrante, a través de su vocero judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 25 de julio del año que precede.

Por otro lado, la mencionada colectividad proponente allegó el avalúo catastral del bien raíz aquí comprometido; escenario en el que aplicó la ecuación contemplada por el ord. 4º, art. 444 del Compendio Adjetivo vigente.

En ese orden de ideas, la Judicatura **dispone correr traslado** de la mencionada tasación, por el término de **3 días**, en aras de que **los involucrados presenten sus observaciones**; lapso que se aplica, toda vez que la aducida estimación fue presentada después del período previsto por el num. 1º del canon legal en alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a07ba1b54c4d7e3d730982ddd7fd89caab1ecf650b7179467b984ee4267e41a9

Documento generado en 22/02/2024 07:10:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

52398 AVALUO CATASTRAL Y FECHA DE REMATE 2018-00434

Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

Mar 23/01/2024 15:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

52398 MEMORIAL.pdf;

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.
E. S. D.PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MORALES SABOGAL YEISON FABIAN
RAD: 2018-00434

Mediante la presente me permito allegar memorial del asunto.

Agradezco la atención.

--

Cordialmente,**Brayam Felipe Bejarano Duran**
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta
Calle 19 No. 12-41 Of 004 Centro Comercial Altavista, Armenia
Cel 3213171629

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor:
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MORALES SABOGAL YEISON FABIAN
RAD: 2018-00434

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL Y FECHA DE REMATE

BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de aportar avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 280-210456, conforme lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

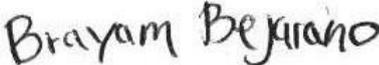
VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$48.087.000
INCREMENTO 50%: \$24.043.500

TOTAL AVALÚO COMERCIAL = \$72.130.500

Solicito que una vez se corra traslado del presente avalúo a la parte demandada y se apruebe el avalúo, se proceda a FIJAR FECHA Y HORA para la diligencia de REMATE, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, por favor FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Del señor(a) Juez

Atentamente,



BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN
C. C No. 1.016.088.310 de Bogotá
T. P. No. 387.444 del C. S. de la J.

Radicación: 2024 47

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 69 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 23 de enero de 2024 a las 09:52:41

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010101000014490048901040001	K 50 C 53 CIUADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40	IBSK0013WWNA

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-210456

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
13.00	42.00	48,087,000.00

Información obtenida del folio de matricula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	YEISON FABIAN MORALES SABOGAL	Cedula_Ciudadania	7335324

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Oficina de Conservación